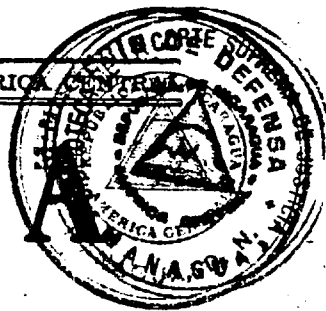


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

ANO LX

Managua, D. N., Miércoles 18 de Julio de 1956

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

No. 161

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo Segunda Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1737

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Refórmase un Acuerdo 1738

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense 1739

RELACIONES EXTERIORES

Apruébase el Convenio Internacional del Trigo 1739

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nombramiento 1739

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Lista de Agricultores a quienes la Comercial Internacional, S. A. reembolsará los derechos consulares 1739

EDUCACION PUBLICA

Extiéndese un Título 1742

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia No. 458 1742

Finiquito 1743

SECCION JUDICIAL

Remates 1745

Títulos Supletorios 1746

Marcas de Fábrica 1748

Patentes de Invención 1749

Derechos de Autor 1749

Declaratoria de herederos 1749

Citación de Procesados 1752

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésimo Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Sexto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Montenegro y Zurita, como primero y segundo secretario respectivamente.

Concurren además los diputados siguientes: Téllez Lacayo, Valle Quintero, Irías, Rizo Gadea, Mairena, Pinell, Navarro, Bustamante, Bendaña Mendoza, Suárez López, Rivas Solórzano, Escobar, Astorga, Martínez Talavera, Castillo, Zúniga Padilla, Artilles, Enriquez B., Fernández, Medina Moreira, Paguaga (Luis), García, Amador, Morales Marengo y Tablada Solís.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley enviado por el Ministerio de Educación Pública, por el cual se autoriza al Ejecutivo para que en la Universidad Nacional se conceda examen extraordinario en la asignatura de Derecho Mercantil, al Bachiller Gustavo Manzanarez Enríquez. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Asimismo, al discutirse tanto en lo general como en lo particular, el proyecto en cuestión, se aprueba en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Zúniga Padilla pidiendo que al citado proyecto se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

El Diputado Morales Marengo asume la Segunda Secretaría en lugar del Diputado Zurita.

5.—Se inicia el segundo debate sobre el proyecto de ley enviado por el Ministerio de Hacienda, por el cual se autoriza la transferencia de varias partidas del Ramo de Educación Pública en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República actualmente en vigencia. Después de discutido, el proyecto se aprueba por unanimidad en segundo debate. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Valle Quintero pidiendo que al ya citado proyecto se le dispensen los demás trámites.

6.—El Diputado Montenegro da lectura a una petición de la señora Cristina Pérez Vanezas para que se le autorice al retiro y manejo de la pensión que inicialmente de cincuenta córdobas y luego elevada a cien, mensuales, otorgó el Congreso Nacional a favor de sus hijos menores: Benjamín, Salvador, Rosa Adilla, Mauricio y Alberto, to-

dos de apellido Herrera Pérez. La petición pasa al estudio de la Comisión respectiva para su dictamen.

7.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto de ley enviado por el Ministerio de la Gobernación y que tiende a elevar a la categoría de pueblo al caserío de Waspán, fijando los límites del caso. El Diputado Bustamante toma la palabra abogando por la aprobación del proyecto. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Asimismo, al discutirse el proyecto en lo general y en lo particular, es aprobado en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Bustamante para que al proyecto se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

8.—Se reanuda el debate sobre el proyecto del Ejecutivo creando el Crédito Rural, desde el punto fijado en el proyecto como Arto. 56 (e). Después de discutida la parte No 1 de dicho artículo se aprueba íntegramente, exceptuando el párrafo cuarto, que trata de la garantía para los préstamos de Avío Agrícola, el cual se reforma de la siguiente manera, de acuerdo con el dictamen: "La garantía para esta clase de préstamos consistirá en prenda agraria del producto de las cosechas que se trato de favorecer, pudiendo además exigir, en casos determinados, como garantía adicional, prenda sobre bienes muebles o valores mobiliarios del deudor; y para los préstamos destinados para la producción de frutos provenientes de plantaciones de carácter permanente, podrá exigirse además hipoteca sobre bienes inmuebles del deudor. Para autorizar... etc."

Discutida la parte II del mismo Arto. 56 (e), se aprueba con las siguientes reformas sugeridas en el dictamen: el párrafo que trata de los plazos de los préstamos de Avío pecuario, se leerá así: «Los préstamos para engorde se concederán a un año de plazo; los destinados a crianza, hasta por tres años de plazo; y los que correspondan a producción de leche y derivados, hasta por tres años de plazo, pagaderos estos últimos en cuotas trimestrales proporcionales, excepto los catalogados como «consumo doméstico», que podrán ser pagados por cuotas anuales iguales.» El último párrafo de la misma parte No II queda suprimido. Discutido luego todo el resto del proyecto, se aprueba con las siguientes reformas: En el segundo párrafo de la parte V del Arto. 56 (e) se cambia la palabra «diez» por «nueve»; al párrafo correspondiente al Arto. 56 (i), se le agregará lo que sigue: «La Junta elaborará este reglamento dentro del plazo de noventa días, expirado el cual deberá elaborarlo el Ministerio de Economía»; en el primer párrafo del Arto. 56 (II), en vez de la frase «se podrá concertar», se pondrá la siguiente: «se concertará»; finalmente, el Arto. 56 (m) se cambia

por el siguiente: «El contrato de prenda agraria rural surtirá efectos contra terceros desde el momento en que se reciba en el Registro Público correspondiente la comunicación telegráfica mencionada en el artículo que antecede; pero cuando la prenda recaiga sobre cosechas, frutos, máquinas, enseres, animales o cosas que formen parte de bienes inmuebles o derechos reales inmobiliarios inscritos, para que la prenda surta efectos contra terceros, será necesario, además, anotar al margen de la finca una breve referencia haciendo constar únicamente la existencia del contrato y el folio del respectivo Registro en que se encuentra; lo mismo deberá hacerse con las cancelaciones.»—(Art. 10 L. Prenda Agraria de 1937).— De esta manera queda aprobado en primer debate el proyecto de Ley de Crédito Rural.

9. El Presidente Somoza Debayle cita para el día siguiente a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente

Aurelio Montenegro
Secretario

Manuel F. Zurita
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No 962

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«No. 372—La Municipalidad de Masaya, en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que es justa la petición hecha por los inquilinos del Mercado y Mesón, respecto a que se le aumente solamente un veinticinco por ciento al cánon que pagan como servicio diario por el uno de piezas y tramos para el expendio de carnes.

Decreta:

Se reforma parcialmente el Acuerdo No. 345, aprobado por el Ejecutivo el 26 de junio del corriente año, en el sentido de que los siguientes servicios, pagarán solamente las cuotas aquí detalladas:

	Servicio Diario
Cada pieza del costado Poniente	₡ 3.75
Cada pieza esquinada del mismo costado Poniente	5.00
Cada pieza de los costados Norte y Sur, incluyendo sus esquinas Orientales	2.50
Cada pieza del costado Oriental, según el volumen del negocio, desde Un Córdoba hasta	1.90

Servicio Diario

Cada banco para la venta de carnes de res **₡ 1.50**
 Cada ventana o puesto de venta de carnes de cerdo **1.00**

Comuníquese.—Masaya, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—F. Kühn.—Antonio Corrales P.—Arnoldo Pasquier.—A. Espinoza O., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 10 de julio de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley.—F. Franc. Romero.

Nº 1308

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Eduardo Chow S., mayor de edad, soltero, negociante y agricultor, domiciliado en Puerto Cabezas, y originario de Hong Kong, China; relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua..

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad china, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de doce años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, ordinal 2) y 195, ordinal 11) de la Constitución, y 108, ordinal 17) del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Eduardo Chow S., de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de julio de 1956.—«Año

José Dolores Estrada».—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley.—F. Franc. Romero.

Relaciones Exteriores**Nº 8**

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio Internacional del Trigo, suscrito en Washington, D.C., por el Plenipotenciario de Nicaragua Embajador doctor Guillermo Sevilla Sacasa, el 17 de Mayo del corriente año.

Segundo: Someter dicho Convenio a la consideración del Soberano Congreso Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Ministerio de Economía**ACUERDO Nº 3**

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar a partir de esta fecha a la señorita Nydia Kneifel Moreira, Mecanografista «C» de la Oficialía Mayor del Ministerio de Economía, quien devengará el sueldo que para esa posición asigna el Presupuesto General de Gastos vigente (División Administrativa 0601 Partida: 2801).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Enrique Delgado.

Hacienda y Crédito Público

Lista de los Agricultores a quienes la Comercial Internacional, S.A. reembolsará los derechos consulares que fueron cobrados sobre pedidos de insecticidas, por haber reembolsado el Gobierno a dicha firma los mencionados derechos, en conjunto, así:

<i>Nombre del Cliente</i>	<i>Quintales</i>	<i>Valor Cif. Córdoba</i>
Lacayo Montealegre Hnos. Cía. Ltda.	3,415	236,528.95
Benvenuto Martínez & Hnos. Cº Ltda.	400	24,780.00
Benvenuto Martínez & Hnos. Cº Ltda.	1,440	95,550.00
Ing. José Vicente Alvarez	1,600	97,137.60
Ing. José Vicente Alvarez	700	45,474.94
Alicia R. de Alvarez	700	45,474.94
Buenaventura Rappaccioli Cía. Ltda.	810	68,572.70

<i>Nombre del Cliente</i>	<i>Quintales</i>	<i>Valor Cif. Córdobas</i>
Roberto E. Deshon M.	500	35,847.00
Eduardo R. Deshon M.	400	26,740.00
Francisco Rodríguez Tellería	80	5,432.00
Eduardo Callejas Deshon	150	10,185.00
Rodolfo Zelaya M.	125	10,858.75
Rodolfo Zelaya M.	300	20,370.00
Capitán Napoleón Ubilla Baca	230	15,824.90
John C. Kalthoff	200	14,170.80
Manuel Callejas Novoa	200	13,580.00
Alfonso Callejas	200	13,580.00
Roberto E. Deshon	400	27,160.00
Roberto Vaca Seydel	682.1/2	56,978.40
Luis Venerio P.	200	13,580.00
Emma Sáenz Peñalba	50	3,395.00
Emma Sáenz Peñalba	10	868.70
Juan Rafael Moreira	70	4,679.50
Juan Rafael Moreira	40	4,799.20
Alejandro Jarquín	150	9,439.50
José Denis Chamorro	480	32,911.95
Silvio Chamorro	100	6,230.05
Enrique Callejas	500	33,026.00
Salvador Solano	200	17,164.00
Carlos Lacayo Vivas & Cía. Ltda.	300	29,111.00
Bartolomé Víquez	180	11,915.40
Bartolomé Víquez	120	9,286.20
Humberto Sandino Lacayo	100	6,724.35
Humberto Sandino Lacayo	75	5,314.35
Pbro. José Francisco Salazar A.	120	8,327.75
Antonio Zapata Jaen	150	9,668.40
Dr. José Velázquez D.	160	14,869.05
Olga P. de Velázquez	100	6,653.65
José Salinas Salazar	200	13,447.00
Elías Aguado	400	30,620.70
Dr. Rodolfo Salazar	213	19,024.45
Gilberto Herdocia C.	108	8,264.16
Gilberto Herdocia C.	62	6,098.33
Bernabé Rosales Valle	28	1,958.20
María Valledé Lugo	50	3,389.40
José E. Orozco G.	150	10,069.50
José E. Orozco G.	50	4,700.50
Margarita Argüello Wassmer	135	9,780.05
Rosario vda. de Quirónnez	247	19,238.45
Félix Ignacio Bolaños	240	17,098.90
Santiago Vega Noguera	32.1/2	3,055.65
Andrés Vega Noguera	130	8,961.20
Silvio Vega Noguera	130	8,961.20
Boris Vega Sánchez	10	903.70
Boris Vega Sánchez	124	8,541.26
Angel Sánchez	110	7,296.20
Angel Sánchez	30	2,684.00
Alfonso Porta Mendoza	184	13,764.43
Alfonso Porta Mendoza	310	22,385.30
Luis y Roberto Sánchez Velázquez	240	15,900.20
Luis y Roberto Sánchez Velázquez	180	13,546.75
Mario Cajina Vega	90	6,779.60
Mario Cajina Vega	30	2,684.00
Guillermo Sánchez Casco	300	18,586.26
Guillermo Sánchez Casco	277.1/2	20,726.45
Roger Abaunza	100	9,500.00
Francisco J. Aguado P.	507	42,588.00

<i>Nombre del Cliente</i>	<i>Quintales</i>	<i>Valor Cif. Córdobas</i>
Jenny B. de Argüello	100	8,800.00
Carlos Argüello Montiel	69.1/2	6,745.00
Alfonso Barreto	19	2,090.00
Enrique Bolaños	120	10,935.00
Bonilla & Espinoza	40	2,610.00
Mario Cajina Vega	20	1,900.00
Enrique Callejas	54.1/2	3,666.67
Jorge Carrión	1,754	22,812.44
Amanda Chamorro de César	180	16,110.00
Enrique y Alejandro Chamorro	100	7,350.00
Ernesto Chamorro	255.9	23,032.83
Ernesto Chamorro	200	15,000.00
Juan J. Cordón	100	8,600.00
Juan J. Cordón	20	2,050.00
Roberto Deshon Deshon	50	3,750.00
Enrique Dreyfus	150	15,450.00
Octavio García	83.1/2	8,600.00
Francisco Guerra Morice	50	4,100.00
Manuel Guerrero Parajón	39	3,153.00
Deshon González & Cía. Ltda.	1,900	155,100.00
Deshon González & Cía. Ltda.	100	8,400.00
Deshon González & Cía. Ltda.	300	20,370.00
Orlando González A.	100	8,400.00
Horacio Guzmán B.	480	40,400.00
Gilberto Herdocia	3	248.67
Hornán Jarquín	60	6,300.00
Carlos Knoepffler	5	375.00
Dr. Narciso Lacayo Pallais	1,000	88,125.00
Félix P. Llanes	30	3,007.50
Alfonso Lovo Moncada	240	19,080.00
Octavio Lovo	100	8,400.00
Octavio Lovo Moncada	20	1,500.00
Benvenuto Martínez	400	33,600.00
Jaques Moire	10	840.00
Jaques Moire	4.34-1/2	434.50
Filemón Molina	80	6,640.00
Filemón Molina	9	984.00
Ramiro Montealegre	100	8,400.00
Raúl Palma	21	1,995.00
Julián Quant	30	2,520.00
Buenaventura Rappaccioli	200	14,126.00
Buenaventura Rappaccioli	100	8,967.00
Guillermo Reyes	39	3,276.00
Guillermo Reyes	30	2,850.00
Guillermo Reyes	15	1,188.00
Francisco Sacasa	100	8,300.00
Guillermo Sánchez Casco	25	2,350.25
Ronaldo Sánchez	150	12,150.00
Ronaldo Sánchez	30	2,190.00
Ronaldo Sánchez	30	2,190.00
Luana Dolores v. de Sánchez	50	4,100.00
Noel Sánchez Cuadra	20	1,900.00
Manuel Sandino R.	25	1,950.00
Servicio Técnico Agrícola de Nicaragua	5	380.00
Salvador Solano	100	7,800.00
Roberto Vaca Seydel	25	1,697.50
Roberto Vaca Seydel	150	13,950.00
Ausberto Narváez	300	21,000.00
José Vicente Alvarez	177.51	14,910.84
Silvio Vega Noguera	18	1,800.00



Nombre del Cliente	Quintales	Valor Cif Córdobas
Nicaragua Sugar States	53.52	5,084 40
Ing. José Vicente Alvarez	19.53	1,640.52
Carlos Riorda	18.86	1,508.80
Salvador Argüello	1	65.00
Pedro García	1	75.00
Esc. Nac. de Agricultura y Ganadería	2	140.00
Salvador Argüello N.	2	130.00
Antonio Rosales Cuadra	1/2	32.50
Carlos Riorda	63.1/2	6,028.50
Carlos Baca	4	300.00

La liquidación se hará de conformidad con los precios de cada insecticida, anotados en las Facturas y Pólizas respectivas.

Managua, D.N., veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Es copia fiel del original que envió a este Despacho la Comercial Internacional—S A. en carta de 2 de junio del corriente año.— JORGE U. CHEVEZ C., Oficial Mayor de Hacienda. 15 7

Educación Pública

Nº 53

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Alfredo Palacios Palacios, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuentiséis.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Alfredo Palacios Palacios, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 12 de Julio de 1956.— A. SO MOZA.—El Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

Tribunal de Cuentas

SENTENCIA Nº 458

Tribunal de Cuentas, Sala de la Contraloría Especial de Asistencia Social, Managua, D.N., veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Las doce y media de la tarde.

Visto el presente juicio de rendición de cuenta del Señor Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega, don Ignacio Mayorga, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, correspondiente al período del primero de Enero al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, el undécimo de su actuación,

Resulta:

I

Abierta la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Señor Tesorero presentó el correspondiente Pedimento de Glosa y la Cartacuenta que establece el Arto. 143 ley Reglt. TT.CC., consignando en ella el movimiento de caja en la forma siguiente: Existencia anterior: once mil ochocientos córdobas y sesenta y tres centavos (¢ 11.800.63); Ingresos en total: ciento sesenta y seis mil ciento sesenta y dos córdobas y veinticinco centavos (¢ 166.162 25); Egresos, también en total: ciento cuarenta y ocho mil trescientos noventa y seis córdobas y sesenta y cinco centavos (¢ 148.396.65); y Existencia para el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos: veintinueve mil quinientos sesenta y seis córdobas y veintitrés centavos..... (¢ 29.566.23). Según los informes que obran en las presentes diligencias, los cuales fueron rendidos a la Jefatura de la Sala por el señor Contador de Glosa, el movimiento de Especies fue como sigue: Existencia anterior: ciento dos mil cuatrocientos diez córdobas y cuarenta y dos centavos (¢ 102.410.42); recibidas de esta Contraloría con facturas Nos. 48 al 50: doscientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta córdobas netos (¢ 233 850.00); usadas en el período: ciento dos mil ochocientos sesenta y cuatro córdobas y cinco centavos (¢ 102.864.05); y existencia para el mismo primero de Julio: doscientos treinta y tres mil trescientos noventa y seis córdobas y treinta y siete centavos (¢ 233.396.37). También quedaron en poder del señor Tesorero para la misma fecha indicada treinta y cuatro (34) boletas sin valor determinado para la percepción de Derechos de Pensionado Hospital.

II

Examinada administrativamente la documentación mensual rendida por el cuentadante, el señor contador don Luis E. Paniagua M. dedujo (6) glosas que fueron puestas en conocimiento del Señor Mayorga, quien procedió a contestarlas, folio 7, acompañando el timbre fiscal adherido al frente del folio 8; el nominado contador las tuvo así por satisfechas según lo manifestó en las razones que figuran en cada una de ellas y en la constancia del folio 22.

III

Concluido el examen administrativo, las diligencias creadas pasaron a conocimiento del señor Jefe de la Sala, quien por auto de las ocho de la mañana del cuatro de No viembre de mil novecientos cincuenta y dos, mandó que el suscrito contador conociera del asunto en glosa judicial y le autorizó tener por apersonado al cuentadante cuando se presentara, en su cumplimiento se dictó el auto de las diez y quince minutos de la mañana del cinco del mismo mes y año, ordenando la apertura del juicio correspondiente.

IV

En esta instancia compareció apersonándose el doctor Benjamín Castillo B., defensor de cuentadantes de Asistencia Social y apoderado del señor Tesorero, según consta en el poder que razonado corre al folio 25. El doctor Castillo B. fue sustituido en su desempeño por el doctor Helio César Zamora M., quien se apersonó como nuevo apoderado del señor Mayorga, acreditando su legítima personería con el poder sustituido que se razona al folio 27. Corridos los traslados de ley a las partes, el doctor Zamora M. contestó el suyo pidiendo seguir adelante la tramitación del juicio hasta dictar sentencia a favor de su representado por haber rendido éste correctamente sus cuentas y no haber ninguna glosa o reparo en contra de él; el señor Fiscal de Hacienda, actor en el juicio de representación de los intereses de Asistencia Social, dijo: "Señor Contador de Glosa, Tramitador Judicial de Asistencia Social: He revisado las presentes diligencias y encuentro que en ellas no hay glosas pendientes ni lugar a deducción de cargos adicionales por lo que se refiere a este período fiscal del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, por tanto, pido a Ud. dicte la sentencia que corresponda en este juicio de rendición de cuenta del señor Tesorero de la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega don Ignacio Mayorga, quien estuvo representado en autos por su apoderado el Señor Defensor de Cuentadantes de Asistencia Social.— Así evacuó el traslado que se me mandó correr por auto de las nueve de la mañana del diecisiete de los corrientes.—Managua, D.N.,

veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Testado.—lugar—No vale.—(f) J. Castellón Rivera, Fiscal de Hacienda, y

Considerando:

I

que conforme lo relacionado en el Resulta II, las glosas deducidas por el señor contador don Luis E. Paniagua M. al examinar esta cuenta, fueron totalmente satisfechas por el señor Tesorero y no habiendo glosa alguna pendiente, cabe darla por buena y aprobarla, declarando al señor Mayorga libre y solvente por lo que se relaciona con el presente juicio,

II

que el señor Fiscal de Hacienda, en representación de los intereses de Asistencia Social, emitió su opinión favorable al cuentadante como se lee en el Resulta IV y habiéndose citado a las partes para sentencia en providencia de las once de la mañana del diecisiete de los corrientes, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

con tales antecedentes y de conformidad con los Artos. 13 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales y de Beneficencia, 115 de la Ley Reglt. TT.CC. y el Decreto Ejecutivo N° 79 de 30 de Marzo de 1936, que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigentes, el suscrito Contador, en nombre de la República,

Falla:

que la cuenta «Tesorería de la Junta Local de Asistencia Social de Chinandega», correspondiente al período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, cuyo examen administrativo estuvo a cargo del señor contador don Luis E. Paniagua M., es buena y se aprueba, en consecuencia, se declara a su cuentadante don Ignacio Mayorga, de calidades conocidas, y quien tiene rendida garantía hipotecaria que ampara su actuación como tal Tesorero, libre y solvente con el Tesoro de aquella Junta Local por lo que se relaciona con el período de cuenta de que se ha hecho mérito. En su caso y al tenor del Arto. 267 Cn., elévese en consulta la presente resolución ante el Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y por confirmada por el Tribunal de Cuentas, publíquese en el Diario Oficial «La Gaceta».—(f) Felipe León M., Contador—Tramitador Judicial.—(f) V. Álvarez R., Secretario.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.—Managua, D.N., siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Martín Alvarado, Secretario Especial.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veintiuno de Marzo de mil

novcientos cincuenta y cinco. Las ocho de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta del Centro Destilatorio de Chinandega, llevada por el Señor José Esteban Cáceres, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y del domicilio de la ciudad de Chinandega, en su carácter de Jefe de dicho Centro Destilatorio, del uno de Febrero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta,

Resulta:

I

La Carta Cuenta que obra al folio 12 de este expediente muestra un movimiento total de entradas y salidas, durante el lapso indicado, de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISEIS litros de aguardiente, grado de ley (347,116 litros), incluyendo en esas cantidades las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

II

El examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma fueron practicados por el Señor Contador don Miguel A. Castañeda G., quien formuló tres reparos, marcados con los números 1 al 3, y uno de Observación, sin número. Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Castañeda G., por medio de auto de las once de la mañana del diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, reverso del folio 2, elevó las diligencias al conocimiento del Señor Presidente de este Tribunal, quien, en providencia de las nueve de la mañana del diecinueve del mismo mes, también al reverso del folio 2, dispuso que el expediente formado pasara al conocimiento del señor Contador, don Francisco Baca P., para que le diera el curso de ley hasta fallar; en cuya virtud, el mencionado Contador Baca P., proveyó a las doce meridianas del veinte del citado abril, siempre al reverso del folio 2, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

El señor defensor de Oficio don Mariano Moreira M., en escrito de fecha dos de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, frente del folio 10, pidió se le tuviera por persona do en este juicio, en su carácter de apoderado del cuentadante señor José Esteban Cáceres, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado obra al folio 9 de este mismo expediente. El señor Tramitador don Francisco Baca P., lo tuvo por personado según providencia que dictó a las ocho de la mañana del cuatro del indicado mes de Junio, frente y reverso del folio 10, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario como prueba de su legal personería, y a correr los traslados de ley, a las partes. Posteriormente, por auto de las diez

de la mañana del seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, reverso del folio 10, la Presidencia de este Despacho dispuso que el presente juicio, con la documentación respectiva, pasara a conocimiento del suscrito Juez Tramitador para que continuara su tramitación judicial hasta dictar sentencia; y en acatamiento de lo mandado, el que suscribe la presente proveyó de conformidad a las once y media de la mañana del citado seis de Agosto, frente del folio 11, mandando continuar los trámites judiciales respectivos.

IV

Al devolver su traslado en escrito de fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, frente del folio 15, el Apoderado del cuentadante, entre otras cosas, expuso: «Que la Olosa Administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo del señor Contador don Miguel A. Castañeda G., quien formuló tres reparos, marcados con los Nos. 1 al 3, y uno de Observación, los que fueron desvanecidos totalmente: en la Glosa Judicial, a cargo del suscrito, los Nos. 1 al 3; y la Observación por el propio Contador que la formuló, en la Glosa Administrativa, como puede verse en los razonamientos justificados puestos al margen de cada reparo y comprobados, con documentos fehacientes existentes en este archivo; que, en tal virtud, no habiendo reparo pendiente a cargo de su mandante, señor José Esteban Cáceres, ni responsabilidad alguna a su cargo en este juicio, pedía que después de los trámites correspondientes, se llamara autos y dictara sentencia, declarando la solvencia absoluta con la Hacienda Pública de Nicaragua, de su representado señor Cáceres y de su fiador solidario, en lo que se refiere al lapso de tiempo citado.

V

El señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su dictamen con fecha cinco de Febrero próximo pasado, reverso del folio 15, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor don J. Esteban Cáceres, Jefe del Centro Destilatorio de Chinandega, quien sirvió el cargo de Febrero a Junio de 1950, encontrando desvanecidos los reparos formulados, como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos. En consecuencia, ruego a Ud. dictar la sentencia correspondiente, de acuerdo con la ley».

Considerando:

I

Que efectivamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron completamente desvanecidos, como se ve de los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo, y se ha consignado en Resulta IV; y no existiendo responsabilidad alguna en contra

del cuentadante señor José Esteban Cáceres, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el apoderado del cuentadante como el señor Fiscal Específico de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos todos los reparos formulados, como se dejó expresado en Resultados IV y V; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las diez de la mañana del quince de Marzo corriente, reverso del folio 15, debidamente notificada a las partes el día diecinueve de este mismo mes, se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor José Esteban Cáceres, de calidades indicadas, en el carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Chinandega, de Febrero a Junio de mil novecientos cincuenta, es correcta, y, por tanto, se aprueba, quedando, de consiguiente, el mencionado cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a dicho lapso se refiere, primero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesada para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

• Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, y archívese.—Entre líneas—la—vale.—Guillermo de la Rocha.—J. Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D.N., 54/51/3°.—J. Zelaya G., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 9148

Once de la mañana día veintuno de Julio año en curso, local de este despacho, subastaráse mejor postor, anillo de oro blanco con un brillante pequeño.

Ejecuta: Orlando Outiérrez Largaespada a Josefina (Pina) de Suárez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Civil de Managua, a las once de la mañana del nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. E. Fiallos, Juez 1º de Distrito para lo Civil de Managua.—Ante mí, C. A. Reyes. 3 2

No. 9160

Tres tarde veinticuatro mes corriente, remataráse mejor postor, rústica La Pavona, esta jurisdicción, sesenta manzanas, conteniendo cafetos, guineos y casa de habitación, lindante: oriente, Demetrio Aguirre; poniente, cerro Doradilla; norte, Domingo Aguirre; y sur, Servando Aguirre.

Ejecución: Doctor Federico López Rivera contra Epifanio Villagra.

Base remate: doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, Julio seis de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Zamora.—Juan José Jarquín P., Srío. 3 1

No. 9159

Tres tarde, veintiuno corriente mes, subastaráse este despacho rústica El Golfo, como cien manzanas, lindante: oriente, de Basilio López y María Aguilar; poniente, de Raimundo Chavarría; norte, de Benito Pineda; y sur, de Vicente Muñoz. Contiene cultivos cafetos, guineos, potreros y casa habitación.

Base remate: doscientos córdobas.

Ejecución: Doctor Federico López Rivera a Santos Rivera Cortedano.

Dado en el Juzgado Local Civil, a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, en la ciudad de Jinotega.—E. Zamora.—Juan José Jarquín P., Srío.

Es conforme.—Juan José Jarquín P., Srío.

No. 9173

Nueve antemeridianas veintiseis corrientes, subastaráse finca rústica como de doce manzanas, ubicada comarca Las Mercedes del Rancho, jurisdicción de Teustepe, de este departamento, limitada: oriente, camino real a Teustepe y sucesores de Isidro Jarquín; poniente, Quebrada de Agua y finca de los mismos sucesores; norte, plazuela baldía del caserío del Rancho; casa de Aurelio Jarquín y Francisca Valerio.

Avalúo: Mil Córdobas netos.

Ejecuta: Angel Jarquín a Serapia Jarquín.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sría. 3 1

No. 9167

Cinco tarde, veinticuatro Julio corriente, venderáse al martillo, en este Juzgado, automóvil marca Vauxhall, taxi buen estado.

Ejecución de Luis Salmerón Argüello contra Julio César Balladares y Rosa B. de Ortiz, por suma córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srío. 3 1

No. 9182

Once mañana próximo treintuno Julio este año, venderáse pública subasta casa solar Posoltega, lindante: norte, Guillermo Laríos; sur, Erasmo González; oriente, calle enmedio María Pérez; poniente, Guillermo Laríos y Mariano Peralta. Casa mide diecisiete varas frente, cinco fondo, solar veintuna varas a la calle por igual fondo, forma un taburete.

Base seis mil córdobas.

Solicitud Guardadora Elena Delgadillo de Larios. A favor de Interdicta Victoriana Delgadillo. Oyense posturas. Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega trece Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 8989

Gilberto López, solicita título supletorio; a) casa de habitación linda: norte, Petronila Rodríguez; sur, solar vacante; oriente, Camila Cruz, mediando calle; occidente, José León Rodríguez; b) casa de habitación, limitada: norte Leonardo Manzano; sur y occidente, Lucas Aguirre; oriente, Antonio López mediando calle, ambos en este pueblo; c) dos manzanas, lindan: norte, camino de uso público; sur, Margarita Centeno; oriente, callejón; occidente, Concepción Cruz; ch) una manzana en forma triángulo, limitada: norte, Eduviges Pérez; sur, camino; oriente, Lucas Aguirre; d) treinta manzanas, norte, herederos de Cornelio Aviléz y camino de uso público; sur, sitio Escobal; oriente, Francisco Cruz; occidente, Concepción Cruz, todos en El Portillo, de esta jurisdicción.

Interesados opónganse.

Juzgado Local de lo Civil.—Jalapa, dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Alfonso Polanco.—Carlos Guzmán M., Srío. 3 1

No 8990

Antonio Jarquín solicita título supletorio finca Bethonia, cien manzanas esta jurisdicción, limitada: norte, Pedro Benavides; sur, Bartolo Aráuz; oriente, Luis Tercero; occidente, Valentín Benavidez y Domingo Castellón.

Opónganse interesados.

Juzgado Local de lo Civil.—Jalapa, dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Alfonso Polanco.—Carlos Guzmán M., Srío. 3 1

No 8991

Juan Argüello, solicita título supletorio finca «El Río Arriba», en esta jurisdicción, limitada: oriente, Pedro Benavides y monte inculto; norte, José Santos Meza; sur, Luis Alberto Tercero; occidente, monte inculto.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local de lo Civil.—Jalapa, trece a y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—uno—Vale.—Alfonso Polanco.—Carlos Guzmán M., Srío. 3 1

No 8994

Cruz Flores Martínez, solicita título supletorio casa y solar ubicados banda nor-oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Ramón Quezada; occidente, casa de Manuel Padilla, calle interpuesta; norte, casa y solar de Miguel Fajardo y sur, casa de Horacio Lacayo.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil.—Camoapa, veintiocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Isidro Jirón B.—V. Flores F., Srío.

No 8981

Benjamín Ortiz, solicita título supletorio potrero sitio Arrayán, jurisdicción San Fernando, treinta y cinco manzanas extensión, cultivadas zacate jaragüa, dentro cercas alambre, lindante: norte, labranza Carlos Herrera; sur, río abajo San Fernando; oriente, propiedad Juan Bautista Herrera; occidente, propiedad Manuela viuda de Herrera.

Valóralo un mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotál veintiocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—Rey Zúñiga, Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

No, 8980

Macario Carrasco, Júcaro, solicita título supletorio, propiedad compuesta sesenta hectáreas extensión jurisdicción Júcaro; cultivada con zacate guinea y jaragüa, tiene casa habitación, cerranía y huatales bajo cercas alambre; lindante: norte, camino real que conduce de Júcaro a Jalapa; sur, Benjamín Guillén, siendo el alambre divisorio de éste y propiedad de Antonio Martínez; oriente, Los Limones y camino que conduce de Júcaro a Jalapa; occidente, Benjamín Guillén, Pedro Cornejo y Pablo Mercado, siendo el alambre divisorio de éstos.

Valóralo un mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotál ocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Secretario.

3 1

No. 8979

Gerónimo, Rodolfo e Isabel Sarantes, Júcaro, solicitan título supletorio propiedad compuesta sesenta hectáreas terreno ubicada montaña Corozo, jurisdicción Jalapa, cultivada en parte con café, guineos, huatales y montaña; lindante: norte, Benito López; sur, terrenos señores Acuña; oriente, Róger Cervantes; occidente, Rodolfo Pérez.

Valóralo dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotál, ocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srío.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Secretario.

3 1

No 9009

María Cruz Rodas, solicita título supletorio de solar y casa al sur de este pueblo, lindante: oriente, casa y solar de Sabas Quintero, calle en medio; occidente, propiedad María Reyes, calle en medio; norte, propiedad Santiago Quintero y Genaro Rivera; sur, solar de José Acuña.

Valor: doscientos córdobas.

Opongan legalmente.

Palacagüina, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Blás Alfaro J.

Ante mí, Samuel Pérez M., Srío.

3 1

No. 9006

Eudoro Trejos Silva, solicita título supletorio finca rústica terreno propio, Comarca Tolapa, sitio San Pedro, esta jurisdicción, que linda y mide: oriente, Leonzo Mendoza, treinta varas; norte, Miguel Pineda, quinientas veinticinco varas; poniente, línea quebrada norte a sur, doscientas treinticuatro varas, dobla al poniente con sesentiseis varas y al sur, con tres varas, y linda con Ramón Ramírez y Miguel Pineda; y sur, con el solicitante, seiscientas setenta varas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, cuatro Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

No. 9005

Josefa Benavidez de Sánchez, solicita título supletorio finca agrícola ochenta manzanas, sitios Agua Zarca y Hornitos, jurisdicción Achapa, lindante: oriente, Ruperto Rodríguez, Juan González y cerro Lapa; poniente y sur, Ruperto Rodríguez; norte, Quebrada Honda y ejidos Limay.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciseis Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

No. 9019

Jacinto Rocha, solicita título supletorio rústica «Guirruca» jurisdicción Boaco, sesenta manzanas,

limitada: oriente, Leonor Flores; poniente, Santos Jarquín y Plácido Trujillo; norte, Santana López y sur Herminia Miranda.

Oyese oposición.

Juzgado de Distrito para lo Civil.—Boaco, diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.

—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme.—J. Guzmán G., Srio. 3 1

No. 9022

Hercilia Aguilar, solicita título supletorio predio rústico cien manzanas extensión, situado sitio «Los Planes» jurisdicción San Francisco del Norte este Departamento, lindante: oriente, propiedad Abel Osorio; poniente, propiedad los Amadores; norte, Francisco Aguilar; sur, Concepción Filgvan.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintiseis Junio mil novecientos cincuentiseis.—Erasmus R. Palacios U., Srio. 3 1

No. 9071

Simón Ortega, solicita título supletorio dos lotes terreno Municipal, primer lote situado Palo Colorado, esta jurisdicción, cinco manzanas extensión, cercado alambre, conteniendo casa, café, chagüite, lindante: oriente, Daniel Jarquín; poniente, Sabas Solórzano, camino en medio; norte, Paz Jesús Urbina, camino en medio; sur, Celina Urbina y Benito Robles. Segundo lote, quince manzanas extensión situado Santa Ana, esta jurisdicción, cercado alambre empastado zacate jaragua, lindante: oriente, Prudencio Orozco; poniente, Baltazar Ballesteros, camino en medio; norte, Miguel Urbina y Celina Urbina Robles y sur, Gregorio Zamora.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Esquipulas, veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Enrique Molina M.—Rafael Castilblanco B., Srio. 3 1

No. 8909

José León Torres, solicita título supletorio finca rústica alta El Castillo, esta jurisdicción llamada «Santa Isabel», de siete hectáreas y media, con quinientos árboles de café y otros frutales, con estos linderos: norte y oeste, finca de John B. Kinloch; sur, Río San Juan, y al este, José Dolores Mena.

Quiénes tengan derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado de Distrito. San Carlos, doce de Junio de mil novecientos cincuentiseis.—H. Osorno Fonseca.—C. Flores V.

Es conforme. San Carlos, doce de Junio de mil novecientos cincuentiseis.—C. Flores V., Srio. 3 1

No. 8892

Fredesbinda Avendaño, solicita título supletorio finca rústica Belén, una manzana, ciento noventa varas cuadradas, limitada: oriente, Pedro Carcache; poniente, Chacalapa; norte, sucesión Carlota Avendaño; sur, Josefa Luna.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, ocho Junio mil novecientos cincuentiseis.—Moisés S. Cole. 3 1

No. 8893

María del Carmen Collado Alvarez solicita título supletorio finca urbana Belén, con casa, limitado: oriente, Lorenzo Ruiz; poniente, calle pública; norte, Antonia Cortés; sur, Onofre Collado.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Junio mil novecientos cincuentiseis.—Moisés S. Cole. 3 1

No. 9183

Cipriana Miranda, solicita título supletorio de un solar urbano sito en la ciudad de Nandaine, en el

cantón oriental, hacia el norte, el cual tiene cuarentidos y media varas por cada uno de los lados oriente y poniente; y veintiocho y media varas, por lados norte y sur, teniendo los siguientes linderos: oriente, casa y solar de Sinforiana Ordoñez; poniente, casa y solar de la testamentaria de Felipe Mena y casa y solar de Joaquín Mena; norte, casa y solar de la testamentaria de Rito Rayo; y sur, casa y solar de Bonifacio Pavón.

Quien se crea con derecho opóngase.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Fco. J. Castillo G., Srio. 3 1

No. 9184

La señorita Ubalda Huete, solicita título supletorio solar y casa este pueblo, limitado: oriente, solar y casa de Zacarías Huete; occidente, solar y casa de María Córdoba; norte, casa de Valentina Huete, calle en medio; sur, solar y casa de Francisco Avila.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Local. Palacagülna, dos de Julio mil novecientos cincuenta y seis.—Blas Alfaro J.—Ante mí, Samuel Cruz M., Srio. 3 1

No. 9176

Angelina Martínez, de este domicilio, solicita título supletorio solar y casa, ubicado barrio de La Estación, mide el solar, veintiseis varas de frente por treintiocho de fondo, cerrado por todos sus lados, y son propios, limitado: oriente, testamentaria Jorge Rodríguez; poniente, calle de en medio, predio Emma Sampson; norte, Edigcia Torres; y sur, Ronaldo Orozco; tiene de poseerlo más de treinta años, lo hubo por compra a Aquila V. de Rodríguez.

Estímalo en ciento ochenta córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—O. Berríos O., Srio. 3 1

No. 8886

Antonio Novoa García, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, lindando: oriente, Mercedes Espinoza; poniente, calle; norte, Juana Díaz; sur, calle.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local. San Jorge, siete Julio mil novecientos cincuentiseis.—Mariano Flores Ortega.—Gonzalo Zamora, Notario. 3 1

No. 8876

María Vega de Carrillo, solicita título supletorio, urbana cantón occidental, linderos siguientes: oriente, predio Rafaela Guido; occidente, Feliciano Ruiz; norte, Francisca Narváez; sur, calle.

Extensión quince varas cuadradas.

Intervención Síndico Municipal.

Valor doscientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, 5 Junio de 1956.—«Año José Dolores Estrada».—Lázaro Sánchez G., Srio. 3 1

No. 8891

Rosa Avendaño solicita título supletorio finca rústica Belén, una manzana, ciento noventa varas cuadradas, limitada: Oriente, Pedro Carcache; Poniente, Chacalapa; Norte, Juana y Adelaida Avendaño; Sur, Antonio Carcache.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, ocho Junio mil novecientos cincuentiseis.—Moisés S. Cole. 3 1

No. 8890

Juana y Adelaida Avendaño solicitan título supletorio finca rústica Belén, una manzana, ciento noventa varas cuadradas, limitada: oriente, Pedro Car-

cache; poniente, Chacalapa; norte, Fredesbinda Avendaño; sur, Rosa Avendaño.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, ocho junio mil novecientos cincuenta y seis. — Moisés S. Cole. 3 1

Nº 8879

Pedro Zúñiga, solicita título Supletorio finca rústica jurisdicción Belén, treinticuatro manzanas, limitada: norte, César Briceño; sur, Los Corralillos; oriente, Pablo García, Cristina Calderón y solicitante; poniente, Pablo Espinosa, Constantino Méndez.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, uno junio mil novecientos cincuenta y seis. — Moisés S. Cole. 3 1

Nº 8881

Matilde Altamirano, domicilio Condega, preséntase este Juzgado solicitando título supletorio solar ubicado pueblo Condega, está formado por dos rectángulos, mide oriente a poniente, noventa varas norte, a sur, treinta y tres varas; el otro treinta y tres varas por sus cuatro lados lindante: oriente, predio Santiago Moncada, calle enmedio; poniente, Benito Ortiz, calle enmedio; norte, José Pineda, calle enmedio; sur, Adán Centeno y otros.

Estímalo seiscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito Estelí, diez mañana trece junio mil novecientos cincuenta y seis. — G. Gutiérrez — Calixto Gutiérrez B, Secretario. 3 1

Nº 8884

Doña Guadalupe López solicita título supletorio predio rústico una caballería situado Comarca «La Camaron», jurisdicción Nandaime, limitado: oriente Antonio Puerta; poniente, Andrés Álvarez; sur, Amado Umaña; Norte, Isidro Mendoza.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, doce de junio mil novecientos cincuenta y seis. — Edmundo Matus M., Srio. 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 8817

Agfa Aktiengesellschaft für Photofabrikation, de de Leverkusen, Alemania, mediante Apoderado Sr. Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

“Silette” y Solinette”

para: Cámaras fotográficas y cinematográficas (Proyectores), sus accesorios y objetivos, (clase 29).

e “Isette

para: Aparatos fotográficos y ópticos, científicos, cinematográficos (Proyectores) y sus accesorios, aparatos de reproducir la voz y el sonido, para tomar y proyectar en diferentes procedimientos y sus aparatos para revelarlos y accesorios para los mismos, (clase 29).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 9078

Agfa Aktiengesellschaft für Photofabrikation, de Leverkusen, Alemania, mediante Apoderado Sr. Walter Puschendorf, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“VARION”

para: Aparatos o cámaras fotográficas, cinematográficas (proyectores) y sus objetivos (lentes) y ac-

cesorios, aparatos para grabar el sonido y proyectarlo y sus accesorios, (clase 29).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 9040

California-Spray Chemical Corporation, de la ciudad de Richmond, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ORTHO

para: Productos químicos para uso de la agricultura, horticultura, ganadería, en el hogar y en la industria, como controladores de destructores y exterminadores de insectos y roedores y plagas semejantes, fumigadores, limpiadores de alcantarillas, disolventes y deodorantes de desagües, y removeadores y controladores de herrumbres y corrosión, agentes fumigadores y exterminadores de insectos y plagas semejantes y matamoscas líquidas para atomizar y aplicar en forma externa en los animales incluyendo sin limitar sin generalidad, insecticidas y germicidas; insecticidas para atomizadores de árboles vegetales, etc., como herbicidas, fungicidas y repelentes de animales, y líquidos insecticidas para rociadores, rociadores para el ganado y aves de corral, clase 8, (productos químicos industriales)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 9041

Norddeutsche Schleifmittel-Industrie Christiansen & Co., de Hamburgo, Alemania, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

HERMES

para: Papel esmerilado, (papel de lija) y lino esmerilado, (tela de lija), abrasivos, clase 4 (materiales raspantes o abrasivos y pulidores para limpiar y pulimentar).

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía. — Managua, D. N., trece de junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 9039

Les Fils D'ed Geistlich S. A., pour l'Industrie Chimique (Hijos de Ed. Geistlich, S.A., para la Industria química) de Wolhusen, Suiza, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DIPASIC

para: Productos farmacéuticos, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada». — A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 9042

N. V. Organon, de la ciudad de Oss, Holanda mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

DURABOLIN WIGRAINE PREDENACYL

para: Medicinas, productos farmacéuticos para hombres y animales, y desinfectantes, clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año Jasé Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 8556

Karlsruher Parfümerie Und Toiletteseifenfabrik F. Wolff & Sohn N. m. b. H., de Karlsruhe (Baden), Alemania, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

KALODERMA

para proteger y distinguir: «Artículos de perfumería de toda clase en estado líquido o sólido (pastillas de perfume), polvos para el cutis y el cabello, lociones para el cabello y el tocador, vinagres de tocador y de olor, polvos de o'or, polvo dentífrico, crema dentífrica, pasta dentífrica, aguas de uso dentífrico y oral, aceites para el cabello, pomadas y preparaciones para el cuidado del cutis y de los cabellos y de las uñas (clase 7); y «Jabones de tocador de toda clase en estado líquido, semi-sólido, sólido y pulverulento, jabones de afeitar, polvo de jabón para afeitar y crema de jabón para afeitar» (clase 6).

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 8558

Imperial Chemical Industries Limited, de Millbank, S. W. 1, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

BRULON y MARANYL

para proteger y distinguir: «Brochas y materiales para hacer brochas» (clase 32) la primera, y «Substancias químicas para usarse en la industria y plásticos de resina sintética compuestos total o principalmente de nylon (clase 1) la segunda.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

Nº 8557

International Latex Corporation, de Delaware, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ISODINE

para proteger y distinguir: «Productos medicinales

y farmacéuticos y todos los demás de esta misma clase» (clase 9)

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

PATENTES DE INVENCION

Nº 8866

American Chemical Paint Company, de Ambler, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención, sobre su invento consistente en:

«Control del crecimiento de las Plantas»

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha Of., Mayor. 3 1

Nº 8867

American Cyanamid Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patentes de Invención, sobre su invento consistente en:

«Método de preparar 3-Sulfanilamido -6-Piridazinas substituidas»

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Of. Mayor. 3 1

DERECHOS DE AUTOR

Nº 9077

Gladys de López se ha presentado este despacho solicitando garantía y protección propiedad literaria libro titulado:

Método Simplicado de Mecanografía

Quien se crea con derecho opóngase término legal
Ministerio de Educación Pública, Managua D. N., veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Gilberto Barrios, Oficial Mayor del Ministerio de E. P. 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

9163

Doctor Lisandro de León Manríquez, apoderado José Noel y Luis Amado Rodríguez, solicita decláreseles herederos en representación su padre Marcelino Rodríguez Sobalvarro, bienes derechos y acciones su muerte dejó Simeón Carmen Rodríguez Vilchez, juntamente con hermanos causante, Perfecta Rosa Rodríguez de Vilchez, Rebeca Rodríguez, Sor Eugenia Rodríguez, herederos por cabeza y por representación estos: José Marcelino Rodríguez Vilchez, difunto, hermano del causante, representado por doctor Humberto Rodríguez y Marcelino Rodríguez Sobalvarro, difunto también, pero representa-

do por sus hijos José Noel Rodríguez y Luis Amado Rodríguez.—Señora doña Seferina Rodríguez de Rodríguez, difunta, representada por sus hijos Sótero, Vicente, Fidel, Pedro Pablo, Leticia, Rosaura y Sor Maura Rodríguez.—Alberto Rodríguez, difunto, representado por sus hijos María Herlinda Rodríguez de Molina, Hernaldo Rodríguez y Aura Lila Rodríguez de Zeledón.—María Elisa Rodríguez v. de Barrantes, difunta, representada por sus hijos Jerónimo, Haydee, Luisa Amada Barrantes, Arnulfo Barrantes, difunto, respresentado por sus hijos legítimos Alba Azucena, Argentina, Julio César y Arnulfo Barrantes Morazán; y César Augusto Barrantes, difunto, representado por sus hijos menores de edad, Mirta y César Barrantes Alvarado, estos legalmente representados por su madre Consuelo Alvarado.

Los bienes intestados que a su muerte dejó don Simeón Carmen Rodríguez Vilchez son los siguientes: a)—Hacienda de agricultura y ganadería «El Casique», de un mil quinientas hectáreas, aproximadamente compuesta de los parajes, «La Quinta», «Lagunetas», «La Pila», «El Jicarito», «Isiqui», «Salatucu», «Las Posas», «Chagüite Largo», «La Estrella» y «Monte Grande», en la que pastan dos mil semovientes de asta y casco, de distintas edades, colores y tamaños, lindante conjunto; oriente, Humberto Rodríguez, sucesión José Norberto Rodríguez; occidente, Natalia v. de Briones, Simeón Torres, Federico Torres M., parte finca «La Quinta» de sucesores de Jesús Rodríguez, camino real enmedio y predios señores Eliseo y Aniceto Rodríguez; norte, José Pedro, Eliseo y Aniceto Rodríguez, sucesión Nicolasa Cornejo de Arteta, Cruz Rodríguez, Federico Torres M., Lucía, Joaquín y Francisco Arteta, y sucesión Leónidas Rodríguez B; y sur, Humberto Rodríguez, Canuto Rivera R., Natalia v. de Briones, Simeón Torres, Federico Torres M., y parte finca «La Quinta», ubicada, en los sitios San Vicente del Carao, Santa Clara, Salabuca y Moro Potenie, esta jurisdicción; b)—Finca denominada «La Granadilla» de esta jurisdicción, como quinientas doce manzanas terreno, siete mil doscientas setentidos varas cuadradas; lindante: oriente, lotes de Juan Basilio Castillo, José Rugama y José María Castillo C., occidente, lotes de Feliciano y Cirilo Canales y Raymundo Lagos; norte, lotes de Simodosea Pinell v. de González, Lucas Siles A., Aristo Rodríguez y Máximo Pinell; y sur, lotes de José Vicente Castillo López, Felcito Moreno y Baltazar Mejía; c)—Finca denominada «Santa Adelaida», como 300 manzanas extensión, en esta jurisdicción, lindante: oriente, montes incultos y llano «El Duaque», ahora posesión de Juan Garmendia; poniente, Manuel González, ahora Inés Pérez v. de González y Ramón Machado; norte, Juan

Garmendia y Nicomedes Torres; y sur, montes incultos y llano «El Cuajiniquiel», ahora José Rugama y sucesión Manuel Antonio Rodríguez; d)—Casa habitación, calle Bolívar, cantón La Parroquia, lindante: norte, Sala Evangélica, calle enmedio; sur, Club Social de Estelí y herederos Indalecio Rodríguez; oriente, Elba Pastora; y occidente, herederos Simeón H. Vilchez y solar municipal, calle enmedio; e)—Casa y solar en cantón La Parroquia, lindante: norte, solar municipal y herederos de Francisco Baltodano, calle enmedio; sur, Marcelino Ibarra, Tomás Cruz y Corina Salguera de Castillo; oriente, Carmen Arostegui, calle enmedio; y occidente, Cementerio público, calle enmedio; f)—Casa y solar en el cantón La Parroquia, Barrio Venecia, donde están situados Planta Eléctrica, Aserrío, talleres y oficinas, todo perteneciente al causante, bajo estos linderos: norte, herederos Simeón Rodríguez, calle enmedio; oriente, José Antonio Molina y Manuel F. Mongalo, calle enmedio; sur, José María Briones y Raymundo Rojas, calle enmedio, Coronado Cruz, un señor Flores y Natalia Tino, calle enmedio; g)—Casa y solar en el cantón La Parroquia, lindante: norte, Natalia Tino, calle enmedio; sur, Ciriaco Rodríguez; oriente, Simeón Zea; y occidente, Angelina Ruiz, calle enmedio; h)—Casa y solar barrio El Calvario de esta ciudad, lindante: norte, Dolores Altamirano; sur, Benito Castillo; oriente, señores Ramos; y occidente, Isabel Castillo; h)—Planta Luz Eléctrica suministra luz y fuerza a esta población, con toda su maquinaria, enseres, utensilios, muebles y suficiente material; i)—Un automóvil cuya marca y chasis se ignora; j)—Un camión cuya marca y chasis se ignora también; k)—Dinero depositado en el Banco Nacional de Nicaragua, cuya cantidad se ignora; l)—Más de quinientos quintales de café en pergamino.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Estelí diez mañana, siele Julio mil novecientos cincuentiseis.—Lineado—Estelí—Vale.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

1

No 9117

Clemencia Rosa Artola viuda de Rivas solicita declárese heredero difunto marido Juan Rivas por partes iguales a hijos legítimos: Susana Ilda Rivas y Wilfredo Rivas, ambos mayores de edad, y los menores: Leonso Gilberto, María Elsa, Susana Liliam, Josefa del Socorro, Juan Rafael y Rosa Aldina, todos Rivas Artola, sin perjuicio cuarta conyugal corresponde solicitante como conyuge sobreviviente. Señala bien: parte comunera corresponde difundo marido en finca rústica de trece manzanas, sureste esta

ciudad, tres leguas distante, linda: Oriente, camino Masatepe; Occidente, Juan Basilio Cuarezma; Norte, Pedro Madrigal; Sur, Juan Basilio Cuarezma. Inscrita Registro Público este Departamento, Sección Derechos Reales, número veinte mil doscientos cincuentiuno, tomo ciento noventicuatro, folio ciento dieciseis, asiento segundo.

Opóngase término legal quien tenga derecho.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, cinco Julio mil novecientos cincuentiseis.—Franco, H. Borgen.—H. Sierra, Srio.

Nº 9119

Miguel Angel Alvarez Olivas, pide declárese únicos y universales herederos, bienes, derechos y acciones, de difunta madre Josefa Olivas de Alvarez, a él, unión hermanos: María Andrea Alvarez Olivas, María Eugenia Alvarez Olivas de Cabrera y Arnulfo Eusebio Alvarez Olivas, vecinos El Viejo, de quienes es cesionario, bienes: solar, casa El Viejo Cantón «Cardenal», lindante: Oriente, Guadalupe Blanco; Poniente, Vicente Paz; Norte, Esteban Rodríguez; Sur, Angel Rodríguez.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, seis Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmus R. Palacios U., Srio.

Nº 9127

Adela Altamirano v. de García, unión hijos María Cristina, José Toribio, Rosa Adela, Mercedes, José Francisco, Victorino y María Luisa, todos apellido García Altamirano, solicitan decláreseles únicos y universales herederos, todos bienes, [derechos y acciones quedados muerte difunto padre y esposo respectivamente Ramón García Aráuz.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, siete Julio mil novecientos cincuentiseis.—Erasmus R. Palacios U., Srio.

Nº 9133

Margarita Valladares, solicita decláresele heredera de su padre Alfredo Valladares, unión hermanos: Andrés Valladares, María Adilia Valladares de Maravilla y Mercedes Valladares de Hernández. Bienes: Casa y solar barrio Laborio, León, lindantes: Oriente, mediando calle, Mercedes Pereira; Po-

niente, Pastor Vargas; Norte, Jorge Martínez; Sur, mediando calle, Francisco Obregón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, seis Junio mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborio E., Srio.

No. 9147

Juana María Vado, del domicilio de Managua, solicita decláresele heredera única de su difunto padre Luis Vado. Unico bien: finca urbana, barrio El Calvario, Nandaime, inscrita No. 2,928, fo. 150, Tomo 25, Registro Público Granada.

Oponerse legalmente,

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Granada, diecinueve Junio mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srio.

Nº 9150

Luis Beltrán Beltrán, Jalapa, pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones su padre legítimo Reyes Beltrán, fallecido sin testar. Bienes: Derecho, una caballería moderna tierra sitio Puntalitos y Limón, aquella jurisdicción, lindante: Norte, Malacate; Sur, Gauli y Muyuca; Oriente, Totecante; Occidente, San Nicolás; inscrita folio 134, Tomo XV, Registro Propiedad Inmueble este Departamento. No menciona coherederos.

Quien tenga derecho, opóngase término ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotlán, diez Julio mil novecientos cincuenta y seis, —Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Nº 9157

Doctor Federico López Rivera, como apoderado de Jesús Alfaro Averrúz, pide que se declare heredero a su representado, como cesionario derechos hereditarios de Ezequiel, Pánfilo y José, todos de apellido Quintero Lumbí, que les corresponden en sucesión intestada difuntos padres Dámaso Quintero y María Jesús Lumbí de Quintero. Es coheredero, Timoteo Quintero Lumbí. Señala bienes: finca rústica cincuenta hectáreas, en La Rica Arriba, jurisdicción Yalí; lindante: Oriente, propiedad Aparicio Montenegro; Poniente y Norte, Manuel Pineda; Sur, Leonidas Rodríguez.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, nueve Julio mil novecientos cincuentiseis.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srio.

Nº 9156

Doctor Federico López Rivera, como apoderado de don Andrés Altamirano Castillo, pide decláresele heredero a éste, como cesionario derechos hereditarios que corresponden a Juana Evangelista y Enrique Möller, en sucesión intestada de sus difuntos hermanos Gustavo Alfredo y Ricardo Adolfo Möller. Son herederos: Lucía Möller viuda de Sequeira, Enrique Möller, Juana Evangelista Möller, Frida Möller viuda de Zamora, Blanca Möller viuda de Pfanchuchen. Señala bienes: derechos hereditarios que a Gustavo Alfredo y Ricardo Adolfo, corresponden en sucesión de su padre Enrique Möller.

Quien quiera oponerse, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. — Jinotega, nueve Julio mil novecientos cincuentiseis. — Rodolfo Oviedo Rojas. — C. Castillo C., Srio.

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 198

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Juan María Bermúdez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de hurto, cometido en bienes propios de la Iglesia Católica, representada en la ciudad de El Viejo, por el Presbítero Miguel Angel Padilla Gómez, mayor de edad, Sacerdote Católico y del domicilio de El Viejo, bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirle en su contra la sentencia los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los veinte y cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Lineado — la sentencia Vale. — Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito. — Miguel A. Trafta h., Srio.

Nº 197

Por segunda vez cito y emplazo al procesado José Flores, vecino de la población de Posoltega y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como

autor del delito de Homicidio cometido en la persona de Esteban Martínez, quien fue de veintisiete años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Posoltega, bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirle en su contra, la sentencia, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito. — Miguel A. Trafta h., Srio.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.